NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1084 (1996)
27 de noviembre de 1996

RESOLUCIÓN 1084 (1996)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3718ª sesión, celebrada el 27 de noviembre de 1996

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión del Sáhara Occidental,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 5 de noviembre de 1996 (S/1996/913),

Reafirmando su determinación de prestar asistencia a las partes para lograr una solución justa y duradera de la cuestión del Sáhara Occidental,

Acogiendo con beneplácito que el Reino de Marruecos haya reiterado su adhesión al plan de arreglo,

Acogiendo también con beneplácito que el Frente Polisario haya reiterado su adhesión al plan de arreglo,

Destacando la importancia que atribuye al mantenimiento de la cesación del fuego, como parte integrante del plan de arreglo,

Destacando también la importancia y utilidad de que se reanuden las conversaciones exploratorias entre las partes, sin perjuicio de sus posiciones respectivas, a fin de crear un clima de confianza mutua que propicie la pronta y efectiva aplicación del plan de arreglo,

Reiterando que, para que se logren adelantos, las dos partes deben tener una idea clara del período posterior al referéndum,

Tomando nota de que el Secretario General ha terminado de efectuar reducciones de los diversos componentes de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO),

1. Reitera su firme apoyo a que se celebre, cuanto antes, un referéndum libre, limpio e imparcial para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental de conformidad con el plan de arreglo;

2. Apoya las actividades del Representante Especial interino para continuar el diálogo con las partes y con los dos países vecinos y facilitar, en el contexto del plan de arreglo, otras gestiones para ayudar a poner a las partes en camino de convenir en una fórmula para la solución de sus diferencias, y pide que se aceleren esas actividades y que las partes continúen cooperando con el Representante Especial interino;

3. Toma nota del efecto beneficioso de las demostraciones de buena voluntad y de todos los contactos encaminados a lograr la aplicación del plan de arreglo;

4. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas por las partes para demostrar su buena voluntad, incluida la liberación de prisioneros, y las recientes indicaciones de que las partes están avanzando en su empeño de resolver las cuestiones pendientes relativas a la aplicación del plan de arreglo, y las alienta a proseguir esos esfuerzos para fomentar la confianza recíproca y facilitar la aplicación del plan de arreglo;

5. Acoge también con beneplácito las actividades en curso de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la cooperación que le han prestado las partes y alienta al ACNUR a continuar su labor humanitaria y a seguir prestando asistencia, de conformidad con su mandato y con el plan de arreglo;

6. Decide prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 31 de mayo de 1997, con arreglo a lo propuesto por el Secretario General en su informe de 5 de noviembre de 1996;

7. Pide al Secretario General que continúe realizando gestiones ante las partes para superar el estancamiento que impide aplicar el plan de arreglo y que le presente un informe provisional sobre los resultados de esas actividades a más tardar el 28 de febrero de 1997;

8. Pide también que en su próximo informe el Secretario General proponga otras medidas, en el marco del plan de arreglo, si no se han logrado progresos significativos para eliminar los obstáculos a la aplicación del plan;

9. Pide además al Secretario General que mantenga constantemente en estudio el número y configuración de los diversos componentes de la MINURSO a fin de asegurar un máximo de eficiencia y eficacia y que indique en su próximo informe medios de lograr ese objetivo;

10. Pide también al Secretario General que lo mantenga constantemente informado de todos los acontecimientos que se produzcan al respecto, en particular de las cuestiones humanitarias, y que le presente un informe general sobre la aplicación de la presente resolución a más tardar el 9 de mayo de 1997;

11. Decide seguir ocupándose de la cuestión.
